

Dec. No. 1173, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1173

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) “Asociación Club de Leones de El Seibo”, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 5 de julio de 1979.

b) “Asociación de Agricultores de Pedernales”, con domicilio en la ciudad de Pedernales, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de febrero de 1978.

c) “Asociación de Hermanos Evangélicos Pro-Niños Huérfanos y Desamparados” (ASHENIDOS), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de marzo de 1979.

d) “Asociación Dominicana de Investigaciones Pediátricas”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de agosto de 1979.

e) "Asociación de Guías Turísticas Independientes de Hoteles, Marítimos y Aéreos de Puerto Plata", con domicilio en la ciudad de Puerto Plata, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 3 de julio de 1979.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1174, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis, Inc.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1174

VISTA la instancia que por conducto del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964;